



Resolución Directoral

Lima, 06 de Diciembre de 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N°D0000851-2024-OGGRH-MINSA del 31 de mayo del 2024, emitida por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; Informe N°188-2024-EARH-OP-OEA-HONADOMANI.SB de fecha 03 de diciembre de 2024 y el Informe N° 490-2024-EPByP-OP-OEA-HOMADOMANI.SB, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por el Coordinador del equipo de Programación, Beneficios y Pensiones; con Proveído N° 1202-2024-OP-HONADOMANI-SB, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31368, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la mencionada Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, de fecha 02 de junio de 2023, aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, conforme a la Tercera Etapa del nombramiento establecido en el artículo 16.4. del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que señala en el numeral 16.4.1 "El titular de la unidad ejecutora emite la resolución de nombramiento del personal de la salud autorizado por la mencionada disposición, en el que se precisa: a) Apellidos y nombres; b) Denominación del cargo estructural, c) Nivel remunerativo, d) Código del AIRHSP, e) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda". Del mismo modo, el numeral 16.4.2 del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, indica que "La resolución de nombramiento debe ser notificada al servidor comprendido en el proceso de nombramiento dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutorio. Dicha notificación está a cargo de las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las unidades ejecutoras, bajo responsabilidad funcional";



Que, el numeral 16.4.3 del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, establece que "Notificada la resolución de nombramiento al personal, este debe asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Por tal efecto, el personal de la salud debe presentarse ante el jefe del establecimiento o quien haga sus veces, el cual remite a la OGGRH del Ministerio de Salud el documento en el que se comunica que el personal de la salud ha asumido sus funciones en condición de nombrado. En caso de no presentarse en el plazo previsto ante el jefe del establecimiento, o quien haga sus veces, el titular de la unidad ejecutora deja sin efecto la resolución de nombramiento";

Que, es preciso mencionar que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, señala que "Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1) Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen y 2) Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento";

Que, asimismo, la normativa antes citada dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos establecidos, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, el numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 044-2021, incorporado mediante la Ley N° 31640, se desprende que "Para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP (...);

Que, en el marco de la Directiva N° 003-2022-EF-53.01, Directiva que establece normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público aprobada por Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01, se precisa en el literal a) del numeral 13.1.1 del artículo 13, que las acciones de ingresar los datos personales en un registro vacante, es realizada directamente por la entidad del Sector Público o la DGGFRH, según corresponda, considerándose entre los motivos, por incorporación de una persona a la Unidad Ejecutora conforme a la normatividad vigente;



PERU

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

N° 255 -2024-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 06 de Diciembre de 2024

Que, mediante el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, indica lo siguiente: "El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2024-DG-HONADOMANI-SB, de fecha de 31 de enero de 2024, se aprueba la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

Que, mediante Resolución Directoral N° 206-2024-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 04 de octubre de 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Modificado de la Unidad Ejecutora 033 - Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000851-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 31 de mayo de 2024, se resuelve modificar el anexo de la Resolución Directoral N° D000711-2024-OGGRH-MINSA que modifica el anexo de la Resolución Directoral N° D000545-2024-OGGRH-MINSA, mediante el cual se aprobó la relación nominal de 6 278 declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y su posterior modificatoria por la Resolución Ministerial N° 1120-2023-MINSA, para el nombramiento que corresponde efectuarse durante el último trimestre del año 2024, en el marco de lo dispuesto en el inciso iv) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, según Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 188-2024-EARH-OP-OEA-HONADOMANI.SB de fecha 03 de diciembre de 2024, se concluye que contando con la opinión favorable de la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal Modificado para el año fiscal 2024, los códigos AIRHSP y la nómina aprobada con Resolución Directoral N° D000851-2024-OGGRH-MINSA de 31 de mayo de 2024 por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recurso





Huancayo del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el inciso ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, modificado por la Ley N° 32127, y el Informe N° 490-2024-ÉPByP-OP-OEA-HOMADOMANI.SB, de fecha 03 de diciembre de 2024, sujeto al Proveído N°1202-2024-OP-HONADOMANI-SB, señala que cuenta con presupuesto para el nombramiento de dos (02) servidores profesionales con sus respectivos códigos AIRHSP, que quedaron pendiente en el mes de octubre 2024 por la asignación de dichos códigos, conforme a lo descrito en el ítem 3.5 de la Resolución Directoral N° D000-851-2024-OGGRH-MINSA, siendo los cargos: Médico Cirujano y Nutricionista;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente San Bartolomé;

De conformidad con lo previsto en la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, modificado con la Ley N°32127; la Ley N° 31368 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y la Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NOMBRAR, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, al personal profesional de la salud de la “**Unidad Ejecutora 033 – 0149 Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”**”, que se detalla a continuación:

ORGANO : OFICINA DE SEGUROS

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	CODIGO AIRHSP
1	IPARRAGUIRRE	CASTRO	JOHN PETER	MEDICO	15	001589

ORGANO : DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO
UNIDAD ORGANICA: SERVICIO DE NUTRICIÓN

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	CODIGO AIRHSP
6	TAIPE	RUIZ	BLANCA REGINA	NUTRICIONISTA	IV	001590

Artículo 2°.- DISPONER que el personal de la salud considerado en el Artículo 1° debe asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto el nombramiento.

Artículo 3°.- PRECISAR que el personal mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, que a la fecha no cuente con vínculo laboral, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de la toma de posesión de cargo.

Artículo 4°.- ESTABLECER que al personal de la salud señalado Artículo 1° de la presente resolución le corresponde percibir el monto de la valorización principal del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.





Resolución Directoral

Lima, 06 de Diciembre de 2024

Artículo 5°.- DISPONER que el personal de la salud considerado en el Artículo 1° de la presente resolución no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2023-SA.



Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los/as interesados/as, así como a las instancias administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

Artículo 7°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática a través del Responsable del Portal de Transparencia de la institución, realice la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE: 14142

RDLMLR/ASL/CAHCH/RPAG/SGAM/cavñ.

- C.c.
- (1) Dirección Adjunta
 - (1) Oficina Ejecutiva de Administración
 - (1) Oficina de Asesoría Jurídica
 - (1) Oficina de Personal
 - (1) Oficina de Estadística e Informática
 - (1) Interesados/as
 - (1) Archivo – Legajo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. HECTOR JAIMÉ ARRIANA TAPIA
Reg. N° Fecha **10 DIC 2024**